



Boletín Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

Depósito legal: 80-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Sábado 19 de abril

Número 89

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo Sr. Magistrado Juez de este Juzgado de primera instancia número uno de Burgos, en los autos de mayor cuantía, instados en este Juzgado, por la Compañía Autotransporti Francesco Villa S. A., de Milán (Italia), contra don José Sarazola Zubeldia, y la Cia. Vascongada de Seguros y Reaseguros S. A., domiciliada en San Sebastián, sobre indemnización de daños y perjuicios, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de esta ciudad de Burgos, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes, de una, y como demandante, La Compañía Autotransporti Francesco Villa S. A., representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y defendida por el Letrado don Pascual Meneu Monleón, y de las otras, y como demandados, D. José Sarazola Zubeldia, como empresario y propietario de autobuses, con domicilio en San Sebastián, representado por el Procurador don Luciano Jo-

sé Pérez Córdova, y defendido por el letrado don Pedro Alfaro, y la Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendida por el Letrado don Pedro Alfaro, sobre indemnización de daños y perjuicios, y Fallo: Que debo de declarar y declaro no haber lugar a la demanda presentada por don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de la Compañía Autotransporti Francesco Villa S. A., y en su consecuencia debo de absolver y absuelvo de la misma a los demandados, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas. Notifíquese esta sentencia a los rebeldes, en la forma que para los de su clase determina la Ley.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— José Luis Olías Grinda.—Rubricado. Fue publicada en el día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los herederos desconocidos del demandado don José Sarazola Zubeldia, como empresario y propietario de autobuses, y vecino que fue de San Sebastián, expido el presente para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Burgos, 11 de abril de 1969.
El Secretario, Damián Pascual.
2054.—400,00

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en autos de jura de cuenta, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán, contra doña Clara Velasco Velasco, de Arroyal, sobre reclamación de cantidad, en los que se embargó como de la propiedad de la demandada, en cuanto fuesen suficientes a cubrir las sumas reclamadas, los siguientes bienes:

1.º Una casa con el número 12, sita en el pueblo de Arroyal de Vivar, de planta baja y piso, con accesorios, pajar y corral. Linda derecha entrando, con Feliciano Rodríguez; izquierda, Inocencio Velasco; frente, calle del Cuadro y espalda, corral de la misma.

2.º Una tierra a los pagos de Tras la Cruz, sita en término municipal de Arroyal de Vivar, de cineo celemines, linda al norte, linde; sur, Francisco Velasco; este y oeste, ilegible.

Se notifica por medio de la presente, a los herederos desconocidos de doña Clara Velasco Velasco, que ha sido decretado el alzamiento del embargo trabado sobre dichos bienes, por haber satisfecho las cantidades adeudadas en aludidos autos.

Burgos, 14 de abril de 1969.
El Secretario, Joaquín Juárez.
2075.—200,00

En el juicio de faltas número 302 de 1968, seguido ante este Juzgado Municipal número dos

de Burgos, por pastoreo abusivo, en virtud de denuncia de Donato Martín Antón, contra Ramiro Jesús Borrego Ibáñez, Telesforo Santamaría Ganzo y Santiago Hernando Cano, se ha practicado la siguiente tasación de costas, la cual arroja un total de 2.670 pesetas.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación, traslado y requerimiento de pago a los penados Ramiro Jesús Borrego Ibáñez, Telesforo Santamaría Ganzo y Santiago Hernando Cano, expido la presente en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario, V. Hernando.

En el juicio de faltas número 780 de 1968, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por estafa, de una parte como denunciante Esperanza Izquierdo González y como denunciado Pablo Belmonte Echevarría, se ha practicado la siguiente tasación de costas, la cual arroja un total de 2.285 pesetas.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación, traslado y requerimiento de pago al condenado Pablo Belmonte Echevarría, caso de no ser impugnada, expido la presente en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario, V. Hernando.

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos ante esta Magistratura por doña Angela Rubio Palacios, contra la Sociedad Española de Seda Artificial y Síndicos de la misma don Adolfo Simón González, don Carlos Carnivell Enciso, don Juan José del Moral Campa, expediente número 311/69, ha sido dictada sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado de Burgos y su provincia don José

Luis Nombela Nombela, cuyo fallo dice así:

"Fallo. — Que estimando en parte la demanda formulada por Angela Rubio Palacios, por si y en representación de su hija menor María Begoña Ortega Rubio, contra la Sociedad Española de Seda Artificial y desestimándola en cuanto a los Síndicos de la misma Sociedad don Adolfo Simón González, don Carlos Carnivell Enciso y don Juan José del Moral Campa, debo absolver y absuelvo a estos últimos y debo condenar y condeno a Sociedad Española de Seda Artificial a que abone a la actora la cantidad de cinco mil quinientas pesetas, por diferencias de salarios de su difunto esposo don Jesús Ortega Heras.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno en razón a su cuantía.

Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado J. L. Nombela Nombela."

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, carretera de Valladolid y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero expido la presente en Burgos, a doce de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 26 de marzo de 1969, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de deslinde del monte número 80-B del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "Pinos del Alto" de la pertenencia de Cornudilla y sito en su término municipal.

Resultando: Que autorizada la práctica de deslinde de expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, que la operación se co-

menzará en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia, el preceptivo anuncio, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte formado por 10 parcelas habiéndose situado el piquete número 1 se apearon los enclavados designados con las letras A, B y C, y en la parcela número 3 el enclavado D. Los cuatro enclavados totalizan 4,1497 hectáreas.

No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia, y por comunicações a entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, por lo que propone en su informe, que se apruebe el deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamen-

to de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero operador no se presentó ninguna protesta y que, durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piques que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 80-B del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "Pinos del Alto", de la pertenencia de Cornudilla y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y se detaca en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia, Burgos.

Número del Catálogo, 80-B.

Nombre del monte, "Pinos del Alto".

Término municipal, Cornudilla.

Pertenencia, Cornudilla.

Límites: Parcela número 1. "Pinos del Alto".

Norte.—Con fincas particulares cuya relación de colindantes empieza en E. Fernández González e Ignacio Villanueva y termina en Victoria Alonso Fernández, del piquete 62 al 79.

Este.—Con fincas particulares cuya relación de colindantes comienza en Gumersindo de Miguel y termina en Nicanor Moreno Alonso, según carretera de Briviesca a Cornudilla del piquete 79 al 6; y con finca de Nicanor Moreno en el término de Barrios de Bureba del piquete 6 al 8.

Sur.—Con fincas particulares cuya relación de colindantes empieza en Bonifacio Villanueva y termina en Pedro Alonso Linaje y Conrado Villanueva, del piquete 8 al 60.

Oeste.—Con finca particular de Herederos de Juan González Velasco, del piquete 60 al 62.

Parcela número 2.—"El Carrascal".

Norte, este y sur.—Con fincas particulares de Jesús Alonso, Ventura Velasco y Herederos de Ramón González Díaz, del piquete 83 al 85.

Oeste.—Con finca particular de Camilo Fernández Llanos, mediante camino de Valdehorca, del piquete 85 al 83.

Parcela número 3.—"La Cana".

Norte.—Con fincas particulares cuya relación de colindantes comienza en Tobías Barrio y termina en Sinforiano Rubio, del piquete 124 al 127.

Este.—Con fincas de particulares cuya relación de colindantes empieza en Sinforiano Rubio y termina en Celestino Orive Alonso, del piquete 127 al 92.

Sur.—Con fincas de particulares cuya relación empieza en vecino desconocido y termina en Eugenio González Fernández, del piquete 92 al 103.

Oeste.—Con fincas de particulares cuya relación de colindantes empieza en Conrado

Villanueva Ruiz y termina en Tobías Barrio, del piquete 103 al 124.

Parcela número 4.—"Valdehorca".

Norte.—Con fincas particulares de Aureliano Cuevas, Donaciano Orive Alonso y desconocido, del piquete 143 al 139.

Este.—Con monte de vecinos de Barrios de Bureba en este término municipal, del piquete 139 al 140.

Sur.—Con finca particular de Casilda Pereda Fernández del piquete 140 al 142.

Oeste.—Con parcelas del Ayuntamiento de Cornudilla del piquete 142 al 143.

Parcela número 5.—"Alto del Cid".

Norte.—Con finca particular de Miguel Martínez Mendoza, del piquete 153 al 156.

Este.—Con finca particular de Julio Alonso Angulo del piquete 156 al 149.

Sur.—Con fincas particulares de Hros. de Purificación Martínez Alonso y Venancio Alonso Mendoza, mediante camino de La Parte a Hermosilla, del piquete 149 al 151 y con finca de Cesáreo Martínez Gómez, del piquete 151 al 152.

Oeste.—Con fincas particulares de Tobías Barrio y Herederos de Domingo Angulo, mediante camino de servidumbre, del piquete 152 al 153.

Parcela número 6.—"El Espino".

Norte.—Con finca particular de Nicolás Díaz, del piquete 158 al 160.

Este.—Con fincas de Venancio Alonso Mendoza y Julián Martínez Tudanca, mediante camino a Valdehorca, del piquete 160 al 161.

Sur.—Con fincas particulares de Bonifacio Villanueva y José Fustel Zaldívar, del piquete 160 al 162.

Oeste.—Con finca de Nicolás Mendoza Díaz del piquete 162 al 158.

Parcela número 7.—"Alto del Sauce".

Norte.—Con fincas particulares de Juan Alonso González y José Martínez Alonso, mediante camino de Valdehorca a Hermosilla, del piquete 178 a 179 y del 183 al 163; y finca de Camilo Fernández Llanos del piquete 179 al 183.

Este.—Con finca de Clementina Ruiz Alonso mediante camino de Mojabarros, del piquete 163 al 166.

Sur.—Con fincas particulares cuya relación de colindantes empieza en José Luis Fernández González y termina en Eugenio Fernández, del piquete 166 al 174.

O.—Con finca particular de Eugenio Fernández, del piquete 174 al 178.

Parcela número 8.—“Llanos del Polmerín”.

Norte.—Con fincas particulares hacia el arroyo Terrena, cuya relación de colindantes empieza en Victoria Alonso Fernández y termina en José Alonso Angulo, del piquete 205 al 219.

Este.—Con fincas de particulares cuya relación de colindantes empieza en José M.^a Angulo Miguel y termina en Conrado Vicanueva Ruiz, del piquete 219 al 189.

Sur.—Con fincas de particulares, cuya relación de colindantes empieza en Venancio Alonso Mendoza y termina en Eugenio Angulo Zaldívar, del piquete 189 al 202.

Oeste.—Con fincas de particulares en el término de Hermosilla, cuya relación de colindantes empieza en Angela Ruiz Cueva y termina en Juan Ruiz Cueva, del piquete 202 al 205.

Parcela número 9.—“Alto de Las Canalejas”.

Norte.—Con finca particular de Antonio Cuevas Cerezo, del piquete 220 al 222.

Este.—Con fincas particulares de Antonio Cuevas Cerezo, Herederos de Valentina Ortiz y Aureliano Angulo Valderrama, del piquete 222 al 224.

Sur.—Con fincas particulares de Aureliano Fustel Zaldívar,

desconocido, y Alejandro Fuente Zaldívar, del piquete 224 al 226.

Oeste.—Con finca particular de Alejandro Fuente Zaldívar, del piquete 226 al 220.

Parcela número 10.—“Torreña”.

Norte.—Con fincas particulares cuya relación de colindantes empieza en Saturnino Alonso Angulo y termina en Maximiliano Arnaiz, del piquete 231 al 236.

Este.—Con fincas particulares cuya relación de colindantes empieza en Maximiliano Arnaiz y termina en desconocido, del piquete 236 al 227.

Sur.—Con fincas particulares cuya relación de colindantes empieza en Tobías Barrio y termina en Herederos de Demetrio López Ruiz mediante camino de servidumbre, del piquete 227 al 229.

Oeste.—Con fincas particulares mediante camino de servidumbre, cuya relación de colindantes empieza en Severino Cubillos y termina en Venancio Alonso Mendoza, del piquete 229 al 231.

Cabidas:

Parcela n.º 1, 35,3247 Has.

Parcela n.º 2, 0,3445 Has.

Parcela n.º 3, 13,3299 Has.

Parcela n.º 4, 1,5610 Has.

Parcela n.º 5, 1,4381 Has.

Parcela n.º 6, 0,6891 Has.

Parcela n.º 7, 5,7406 Has.

Parcela n.º 8, 19,5410 Has.

Parcela n.º 9, 1,3842 Has.

Parcela n.º 10, 2,2111 Has.

Total del monte, 81,5642 hectáreas.

Enclavados en parcela número 1:

A, 2,1782 Has.

B, 1,4292 Has.

C, 0,0539 Has.

Enclavados en parcela número 3:

D, 0,4884 Has.

Total de enclavados, 4,1497 hectáreas.

Pública del monte, 77,4145 hectáreas.

Especies: P. pinaster Sol.

Servidumbres: Varias zonas de las parcelas del monte poseen cultivos agrícolas existentes desde antes de ser catalogado este monte en 1924, por lo que esta servidumbre se halla reconocida por el Ayuntamiento titular.

3.º Reconocer como poseídos por particulares los siguientes enclavados:

En la parcela número 1.

Enclavado A.—Poseído por Eugenio Fernández Alonso y otros, de 2,1782 Has.

Enclavado B.—Poseído por Herederos de Angel Orive Fernández y otros, de 1,4292 Has.

Enclavado C.—Poseído por Camilo Fernández Llanos, de 0,0539 Has.

En la parcela número 3.

Enclavado D.—Poseído por Justo Velasco Fernandez, de 0,4884 Has.

4.º Modificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, acompañándola a los datos resultantes del deslinde.

5.º Que a la mayor brevedad posible, se proceda a redactar el proyecto de amojonamiento del monte.

Lo que de orden del señor Ministro de este departamento de fecha 26 de marzo de 1969, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su art. 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio, por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiendo publicar también en el “Boletín Oficial” de la provincia, esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación, aquellos interesados cuyo domicilio también desconozca dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta re-

solución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, solo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución, las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o a cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 14 de abril de 1969.
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza y Aristorena.

Patrimonio Forestal del Estado

Servicio Hidrológico Forestal Burgos - Alava

Subasta de madera

Habiendo sido aprobado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, en fecha 11 de los corrientes, el aprovechamiento de madera de chopo en el monte "Riberas de Cerezo", Propiedad del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, de la provincia de Burgos, y consorciado con el Patrimonio Forestal del

Estado, estando de conformidad con la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, para la aplicación de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, se celebrará la subasta de 4.712 chopos maderables, con un volumen de 587 metros cúbicos en pie y con corteza, en las oficinas del Servicio Hidrológico Forestal de Burgos, sitas en la Plaza de Alonso Martínez, 7-2.º, al día siguiente hábil de transcurridos veinte días, también hábiles, de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, en las condiciones que se detallan a continuación:

Se llevará a cabo bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal de Burgos, o persona en quien delegue, con la asistencia de un representante del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, bajo una tasación inicial de 446.120 pesetas, más 7.870 pesetas aproximadamente, de indemnizaciones reglamentarias.

Los pliegos para optar a la subasta, se ajustarán al modelo que al final se inserta y se presentarán en sobre cerrado, que puede ser lacrado y precintado, en el Servicio Hidrológico Forestal de Burgos, hasta las doce horas del día anterior a la celebración de la subasta, debiendo ingresar cada concursante, a la presentación del pliego, el 2 por 100 de la tasación (8.922 pesetas), en concepto de fianza.

El adjudicatario deberá depositar en concepto de fianza para responder de posibles daños, en la Caja de Depósitos de Hacienda y a nombre del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal de Burgos, el 4 por 100 del importe de adjudicación.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de regir en esta subasta, así como cuantos datos, tanto para la enajenación como para la ejecución de los productos mencio-

nados, podrán ser solicitados en las oficinas de este Servicio o en el Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, natural de, provincia de, y con residencia en, provincia, de calle, núm., en representación de, lo cual acredita con, provisto del D. N. I. núm., expedido en, en fecha . . de de 19 . . ., estando enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, número . ., correspondiente al día . . de de 19 . ., referente a la subasta de 587 metros cúbicos de madera de chopo en el monte "Riberas de Cerezo", se compromete a su adjudicación con sujeción a las condiciones establecidas y en la cantidad de pesetas (en letra y número).

Fecha y firma del licitador.
Burgos, 14 de abril de 1969.
El Ingeniero Jefe del Servicio, Heliodoro Esteban.

2077.—522,00

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por don Belío Durán Muñón, (Alfareros, 18). se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras de acondicionamiento de caminos y saneamientos en Manciles (Burgos).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales, en Madrid, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

(Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.—El Director general, P. D., (ilegible).

139.—131,00

Por don Magín Perandones Franco, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras defensa de la margen derecha del río Arlanza, en Santa Cecilia (Burgos).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales, en Madrid, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.—El Director general, P. D., (ilegible).

5.240.—132,00

Por Hermanos Blanco, S.A., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras de cuatro puentes sobre el río Cogollos, en Presencio y Barrio de Muñó (Burgos).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales, en Madrid, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de

la publicación del presente anuncio.

Madrid, 16 de octubre de 1968.—El Director general, P. D., (ilegible).

5241.—134,00

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Zael, (provincia Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 7 de diciembre de 1967, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1969, ha aprobado las Bases Definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local de este Ayuntamiento son: La colección de hojas por las que se declara a favor de cada propietario el dominio de parcelas, con expresión de su clasificación, superficie, gravámenes y situaciones jurídicas que afecten a las mismas, planos de la zona, relación de parcelas excluidas, relación de propietarios, de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican posesión, clases de tierra y coeficientes de compensación y parcelas que han servido de tipo para la clasificación, así como la relación de parcelas que se hallan en la periferia y que se han incluido o excluido.

Dentro del indicado plazo de 30 días hábiles en que estarán expuestas las Bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito ante la Comisión Local, expresando en el mismo un domicilio dentro de término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zael, 10 de abril de 1969.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Referencia: RI. 3.175.

Expediente número: 19.921.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de una línea eléctrica, y declaración en concreto de utilidad pública de la misma, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Vitoriana de Electricidad, S. A.

Emplazamiento: Argote (Condado de Treviño).

Objeto de la instalación: Mejora de suministro de energía eléctrica al pueblo de Argote.

Características principales: Tensión 13,2 KV.

Parte del apoyo n.º 17 de la línea Pedruzo Marquín, para llegar al centro de transformación intemperie de Argote.

Circuito único trifásico.

Cable de Al-Ac. de 54,6 mm2.

Longitud de la línea: 57 m.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 22.011 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 6 de abril de 1969.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2024.—218,00

Referencia: RI. 3.175.

Expediente número 19.924.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de una línea eléctrica, y declaración en concreto de utilidad pública de la misma, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Vitoriana de Electricidad, S. A.

Emplazamiento: Fuidio (Condado de Treviño).

Objeto de la instalación: Mejora de suministro al pueblo de Fuidio.

Características principales: Tensión 13,2 KV.

Se deriva de la línea Pedruzo Marquínez, en su apoyo número 33, para alimentar al centro de transformación intemperie en Fuidio. Circuito único trifásico. Cable Al-Ac. de 74,4 mm².

Longitud de la línea: 269 m.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 87.718 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el pla-

zo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 7 de abril de 1969.
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2025.—215,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, se anuncia subasta para adjudicar las obras generales de infraestructura del salón Marcelliano Santa María, de acuerdo con el proyecto redactado por los servicios municipales.

El tipo de licitación es de 1.596.796,60 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General, donde podrán pedirse cuantas aclaraciones se estimen oportunas.

Los licitadores presentarán una fianza provisional por los porcentajes señalados en el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

El adjudicatario habrá de constituir una fianza definitiva en el plazo de 10 días, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, por el importe que señala el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días hábiles y en horas de oficina, a partir del día siguiente de la presente publicación en el "Boletín Oficial del Estado". El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día siguiente de la terminación del plazo de entrega de proposiciones y a las 12 horas.

Las proposiciones se presentarán debidamente reintegradas y se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en la calle de . . . , núm. . . , piso . . . , en representación de la Empresa, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", núm. . . , correspondiente al día . . . de de 196 . . . , así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras generales de infraestructura del Salón Marcelliano Santa María, las cuales acepta en su totalidad, comprometiéndose, Burgos, fecha y firma.

Burgos, 14 de abril de 1969.
El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, José María Francés.

2094.—319 00

Ayuntamiento de Pradoluengo

La Corporación Municipal que presido, ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto Especial para construcción de un Colegio Libre Adoptado en esta localidad, para el ejercicio de 1969, conforme a las disposiciones vigentes de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mediación presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal conforme al artículo 683 de dicho cuerpo legal, teniendo personalidad para imponerlas.

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en

general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Pradoluengo, 28 de marzo de 1969. — El Alcalde, Juan de Benito.

Ayuntamiento de Solarana

Instruido el expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de julio de 1955).

Solarana, a 10 de abril de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villariego

Aprobado por la Corporación Municipal de mi presidencia el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para el arriendo mediante subasta de 21.000 metros cuadrados de la finca sita en el paraje Las Dehesillas, cuya cabida es de 18 hectáreas, para la explotación de extracción de arena, por un periodo de diez años, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con el 312 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local, se halla manifestado al público dicho documento en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones, si procede, pues pasado dicho periodo no se admitirá ninguna.

Villariego, a 8 de abril de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Confeccionado que ha sido el apéndice del padrón de habi-

tantes, con relación al 31 de diciembre de 1968, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones, por las causas que enumera el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Municipales.

Merindad de Valdeporres, 31 de marzo de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Villagonzalo Pedernales.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Mozoncillo de Oca

Por el presente anuncio se somete a información pública el acuerdo adoptado por esta Junta, de constituir en acotado, la caza mayor y menor del monte de este poble titulado "La Peligrosa", por un periodo de cinco años, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos en ellos se crean interesados.

Dichas reclamaciones deberán presentarse por escrito ante esta Junta, en el plazo de 8 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Igualmente se hace saber que ha sido aprobado por esta Junta vecinal, el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación del arriendo mediante subasta pública por pliegos cerrados, celebrándose la misma en la Sala de esta Junta, a las 12 horas del siguiente día hábil, una vez transcurridos 20 después de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de este anuncio.

El tipo de licitación se fija en 3.356 pesetas de cada año, siendo las hectáreas subastadas 192.

Mozoncillo de Oca, a 5 de abril de 1969. — El Presidente, Honorato Sáez.

2073.—190,00

Junta vecinal de Ocón de Villafranca

Por el presente anuncio se somete a información pública el acuerdo adoptado por esta Junta, de constituir en acotado, la caza mayor y menor del monte de este pueblo titulado "Santidrián", por un periodo de cinco años, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos en ellos se crean interesados.

Dichas reclamaciones deberán presentarse por escrito ante esta Junta, en el plazo de 8 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Igualmente se hace saber que ha sido aprobado por esta Junta vecinal, el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación del arriendo mediante subasta pública por pliegos cerrados, celebrándose la misma en la Sala de esta Junta, a las 12 horas del siguiente día hábil, una vez transcurridos 20 después de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de este anuncio.

El tipo de licitación se fija en 2.106 pesetas de cada año, siendo las hectáreas subastadas 117.

Ocón de Villafranca, a 5 de abril de 1969. — El Presidente, Julián Solórzano.

2074.—190,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de libreta

Por don Santos Arrabal Bacierno, ha sido solicitado el duplicado de la libreta número 8.868-4 de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

2096.—35,00